

SECRETARIA: Palmira (V.), 28 de abril de 2022. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informándole que al revisar el presente asunto se encuentra que la providencia de fecha 21 de abril de 2022 (**ítem 28**) mediante la cual se resolvió recurso de reposición interpuesto por la curadora Ad-Litem de los emplazados, se encuentra ejecutoriada. Paso a despacho previa conversación con la titular.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: **DECLARATIVO DE PERTENENCIA**
Demandantes: María Isabel Arango Joven y James Arango Joven
Demandados: Rebeca Varela y Otros
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00051-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente resulta que la curadora designada fue notificada el 25 de octubre de 2021, quien presentó un recurso de reposición, resuelto el pasado 21 de abril, por lo cual con fundamento en el artículo 118 inciso 4 del Código General del Proceso es a partir de dicho auto que le empieza a correr el término de veinte días para contestar el cual está cursando y debiera pasar sin interrupción.

Sin embargo, como se hace necesario prorrogar la competencia al tenor del artículo 121 inciso 5 del mismo estatuto se procede a emitir el presente auto, de modo que el computo del término que le asiste a dicha profesional se corre en un día más, al tenor del artículo 118, inciso 5 de la norma citada.

Lo anterior como quiera que dentro del proceso de la referencia, aún está pendiente de surtir unas etapas procesales, por ello se hace necesario prorrogar hasta por seis (6) meses más el término para resolver la instancia, y así se procederá.

Sin más comentarios, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

ÚNICO: PRORROGAR por **seis (6) meses** más el término para resolver la instancia, de acuerdo con las razones expuestas en precedencia, y de conformidad con el artículo 90 inciso 6º y 121 del C.G.P.

J. 2 C. C. Palmira
Rad.76-520-31-03-002- 2021-00051-00
Auto prorroga

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Kg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e65ba356795c17a2bf31f33ba1f07b25a7bd96a6b25bf0abceadd1ab98cb5c**

Documento generado en 29/04/2022 04:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>